

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fábregues y Sintés.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Los anuncios y gacetas a precios convencionales.—Los comunicados a real de vellon la línea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año V.

Mahon, juéves, 22 de Mayo de 1873.

Núm. 1153.

El Menorquin.

LA REPÚBLICA UNIVERSAL. (*)

I.

La base fundamental de toda república bien organizada, estriba, principalmente, en el conocimiento y práctica constante de los derechos y deberes comunes a todos los hombres constituidos en sociedad; siendo por consiguiente necesario investigar el origen de unos y otros, así como las circunstancias particulares que constituyen su esencia legal.

El trabajo útil, tanto físico, como moral ó intelectual, es indudablemente el origen de todo derecho social. Cuando el hombre se presentó por primera vez en la tierra, que no había sufrido todavía ninguna especie de cultivo humano, los frutos que esta espontáneamente producía, eran propiedad exclusiva del primero que se apoderaba de ellos, tanto hombre como animal. El primer abuso que se hizo de la fuerza, privando a un ser racional del fruto, abrigó u otro objeto natural, que legítimamente le pertenecía, por haberlo recibido de nuestra madre común la Tierra, fué también la primera violación del derecho natural de propiedad. Este derecho fué común a toda la primera raza de hombres, conocida en la antigüedad por los nombres colectivos de Adam y Eva, ó sean los primeros pobladores de nuestro planeta, quienes encontraron desde luego suficientes recursos para atender a sus necesidades, hasta que, disminuyendo aquellos y aumentando estas, por propagarse la especie y desarrollarse en ella el estado social, el hombre tuvo que dedicarse, para equilibrar unas y otras, al cultivo de la tierra, a las artes, a la industria, etc., perteneciéndole exclusivamente el producto de su trabajo, mientras lo realizó por sí solo, sin ninguna clase de intervencion social.

Pero desde el momento en que se organizó una administracion cualquiera, para proteger el orden, la justicia, la propiedad, etc., los que

constituian esta administracion, tuvieron derecho a disfrutar también del producto de su trabajo, que redundaba en beneficio de los asociados, debiendo estos por consiguiente contribuir al sostenimiento de aquella, en justa proporcion a los sacrificios que ocasionaba a sus individuos, y a los beneficios que proporcionaba a cada miembro de la sociedad.

Conocido el origen y esencia del derecho, tanto en el individuo como en la colectividad, ya sea esta gobierno u otra institucion cualquiera, política, civil ó religiosa, fundada para un objeto útil al procomun de los asociados, que constituyen un pueblo, una ciudad, provincia, estado, etc., es fácil determinar los casos en que subsiste este derecho, y los en que pierde su fuerza, por faltar al objeto que constituye su esencia legal.

Conserva, por ejemplo, su derecho a la proteccion social, en un estado bien constituido, todo individuo ó colectividad que ejerce un oficio, industria, profesion, u otro trabajo útil, físico ó moral, satisfaciendo al mismo tiempo las cargas legales que la sociedad le impone, para asegurarle este derecho, que pierde todo el que, teniendo aptitud, no contribuye en modo alguno al bien social, debiendo sujetarse a correccion, reprehension ó castigo, si lo contraria ó perjudica, y a tutor ó curador, si por su edad, ignorancia ó ineptitud se le considera incapaz de dirigir sus actos en beneficio propio ó de la sociedad.

Aunque la esencia del derecho sea siempre la misma, así como lo es la de la justicia, muchas veces, por ignorancia ó mala fé se desconoce a una y otras ó se abusa de ambas, extralimitando los derechos propios y atropellando los ajenos, segun el desarrollo que han alcanzado la inteligencia y conciencia humana, en los diferentes grados de civilizacion porque pasa la sociedad, la que fué gobernada, al principio, por los ancianos, luego por los mas inteligentes, astutos ó audaces, y últimamente por los que saben cautivarse el apoyo de sus conciudadanos, ya sea alagando sus pasiones, ó formentando los verdaderos inte-

reses de la generalidad.

Los gobiernos, pues, han progresado, así como las leyes, instituciones, costumbres, todo lo que contribuye, en un modo u otro, a mejorar la situacion del hombre en la tierra, desapareciendo al mismo tiempo de ella, lo que perjudica ó contraria mas ó menos su bienestar y su felicidad.

II.

Toda institucion política, civil ó religiosa que persiste en su existencia, durante un espacio considerable de tiempo, realiza indudablemente algun bien social, que le da su razon de ser y su estabilidad, pues que el mal es transitorio en el mundo, y no puede constituir nada duradero en la sociedad. El gobierno de los ancianos, en las tribus primitivas, cuando únicamente se tenía el conocimiento que da una larga experiencia, así como el de los imperios ó monarquias absolutas y hereditarias, cuando la ciencia y práctica de dirigir los destinos públicos residian en pocas familias, por la gran dificultad que, en el estado social de aquella época, ofrecia el propagar la instruccion en todas las clases de la sociedad, fueron realmente benéficos, mientras los que estaban al frente de ellos, no abusaron de la fuerza ó influencia que les daban sus superiores conocimientos y su elevada posicion, para sujetar, dominar y explotar a sus súbditos, sino que la emplearon principalmente, como lo hace en el día el gobierno del Japon, en promover la instruccion, la moralidad y buena administracion en todos los ramos dependientes de su suprema autoridad.

Lo mismo sucedió respecto al gobierno teocrático, que dominó en Egipto y otros países, cuando el sacerdote era el hombre mas instruido y virtuoso de la sociedad, siendo estas las cualidades que deben adornar, en todas las formas de gobierno, a los que están al frente de los diferentes ramos que constituyen una buena administracion. Pero, a medida que mejoró el estado de las clases inferiores, propagándose las artes, la industria, el comercio, así como la instruccion, la moral y la religion, se formó gradualmente la

clase media, que entró a tomar parte en los gobiernos de Occidente de Europa, constituyendo las monarquias constitucionales, lo que fué un gran adelanto sobre los gobiernos absolutos ó despóticos de Oriente, propios únicamente para los países en que predomina la ignorancia, la molice y la mas completa ineptitud.

Extendiendo la ley benéfica del progreso su saludable influjo en los países mas adelantados de Europa y América, en donde se había propagado la instruccion, la moral y buenas costumbres, hasta en las últimas capas de la sociedad, se formó el cuarto estado, que participa, en alguno de ellos, de la administracion y direccion de los negocios públicos, constituyendo la verdadera democracia moderna, tipo a que aspiran los demás pueblos civilizados del mundo actual.

Pero, para que estos consigan su bello ideal, entrando por igual todos los ciudadanos a la participacion de los derechos individuales y sociales, es indispensable que la moralidad, la instruccion y buenas costumbres sean también comunes a todos pues que estas son suscintamente las bases en que se puede fundar, en este mundo una institucion sólida y duradera, verdaderamente democrática y universal.

Ni la ignorancia, ni el vicio, ni la ciega pasion, ni la ambicion desenfrenada han constituido, ni constituirán jamás, nada estable en la sociedad; habrán si contribuido, como el huracan, el terremoto y la tempestad a demoler y destruir lo que parecia indestructible, pero nunca a constituir y organizar un verdadero estado social.

III.

En un país en donde hay ignorantes, hipócritas, criminales, gente aviesa de todos matices, que busca el medro personal sacrificando el bienestar de la generalidad, no puede haber igualdad ni en derechos políticos, ni civiles, ni sociales, pues que no todos cumplen por igual sus deberes, base primordial de todo derecho social.

En la democracia lo mismo que en la teocracia, aristocracia y clase media, el hombre mas

(*) Por el C. Julio Soler, autor de los episcúlos titulados *La Religion Universal en el siglo XIX, Filosofía y Religion, Refutacion del Materialismo, &c.*

virtuoso y mas instruido, mas activo, mas práctico, y mas dispuesto a trabajar en beneficio de sus conciudadanos, sin mas ambicion que la de satisfacer su noble deseo de ser útil a la humanidad, debe desempeñar siempre el primer puesto en la escala social, siguiendo en el orden gerárquico, los que posean, en alto grado, las mismas cualidades, excluyendo completamente de la esfera gubernamental, la ignorancia, la ineptitud, la inmoralidad, y toda clase de injustificada ambicion.

El privilegio a favor del saber, de la virtud y de la alnegacion, existe y debe existir en toda sociedad bien organizada, postergando siempre el egoismo, la ignorancia y el crimen, que son los enemigos mas acérrimos de todo buen orden social. Repartir por igual, entre todas las clases sociales, los bienes que han adquirido con su sudor, con su trabajo, material, moral, é intelectual los hombres mas útiles de la sociedad, haciendo partícipes de este reparto al holgazan, al ignorante, al hipócrita, vicioso ó criminal, seria una de las mayores aberraciones de nuestra época, asi como lo seria igualmente que el estado se apoderase de la propiedad individual, para administrarla y repartirla a gusto y antojo de los que la suerte, ó las circunstancias los hubiesen puesto al frente de la administracion general.

El comunismo y el socialismo son, pues, dos exajeraciones del derecho individual y social que destruirian los fundamentos de toda sociedad, la que no puede subsistir; sin que cada cual disfrute de lo que le pertenece, por haber trabajado en beneficio propio y del prójimo, como es su deber, cuyo cumplimiento constituye la base de todo derecho individual y social.

Sin extendernos mas en este punto, por no ser éste el objeto de la presente publicacion, solo, manifestaremos, que el hombre tiene el deber de llenar su mision en la tierra trabajando en beneficio propio y de sus semejantes para conseguir la perfeccion y la felicidad, que no alcanzará mientras se deje extraviar por sus pasiones, por su ignorancia ó mala fé, por ser ésta la ley natural que rige a toda la humanidad.

(Continuará).

Noticias Generales.

Madrid 15 de Mayo.

De La Igualdad:

Segun los datos adquiridos pue-

den considerarse como diputados electos, á reserva de rectificar estas noticias con informes mas completos, los candidatos cuya lista damos á continuacion. Con la inicial F se designa a los *federales*, con P. R. a los de procedencia *radical*, con P. C. a los de procedencia *conservadora*, con A. a los *alfonsinos*.

Alava.—La Hidalga, F.; Xerica, P. R.

Albacete.—Linares, Sanchez, Perez Rubio, Alfaro, Coca, federales.

Alicante.—Maissonave, J. Maissonave, Gonzalez, Santa María, Val, Ocon, Boronat, Feliú, Abarzuza, Perez Pastor, federales.

Almería.—Abad, Flores Grima, Lopez Vazquez, Meca, Garcia Morales, Vidal, Alcoba, federales; Carrasco, P. R.

Avila.—Armentia, Montalvo, Arenzana, Pinedo, federales.

Badajoz.—Salmeron, Diaz Quintero, Lafuente, Somolinos, Quintero, Figueras, Alcantu, Galan, Carrasco, federales; Chacon, P. R.

Baleares.—Manera, Villalonga, Tortella, Albis, Suans, Ládico, federales; Palau, P. C.

Barcelona.—Arabio, Figueras, Clavé, Pi y Margall, Soler y Pla, Vallés Ribot, Cacho, Sampere, Rubau, Pascual y Casas, Carnet, Hernandez, Puig Janer, Pla y Mas, Monturiol, Bach, Martí, federales.

Burgos.—Barrera, Sainz, Rispa, Muñoz, Brogreras, Santos Rubio, Ruiz, Llorente, federales; Salaverría, A.

Cádiz.—Contreras, Carrasco, Cala, Agüera, Navarrete Garcia, Moreno Rodriguez, Benot, Montemayor, Jimenez Mena, federales.

Cáceres.—Perez de Guzman, Rubio, Malo de Molina, Guillen, Gil de Roda, Albarran, Garcia Martinez, federales.

Castellon.—Gonzalez Chermá, Juan y Gil, Ocon, Perez Pastor, Ruiz, Barcia, federales; Zuburo, P. R.

Ciudad-Real.—Barrenengoa, Pallares, Tapia, Moreno, Merino, Valero, federales.

Córdoba.—Torres Gomez, Laborde, Saldaña, Palma, Castuilo, Veredas, Herrera Zamorano, Carrasco, Ugarte, federales.

Coruña.—Rodriguez Tejeiro, Garcia Her, il, Rey Gosendo, Moure y Gomez, Salinas, Alvarez Bocalandro, Regueira, Martinez Tejada, Suarez, Palacios Sevillano, Pla y Huidobro, Perez Costales, federales; Moreno, P. R.

Cuenca.—Castellanos, Quintero, Castellano, Correa, Plaza, Poveda, federales.

Gerona.—Riera, Suñer, Boet, Matas, Suñer, Tutau, C.romina, federales.

Granada.—Molinero, Sanchez Yago, Ruiz, Morayta, Puente, Velasco, Reillo, Almagro, federales; Sanchez Yago, Martinez Perez, P. R.

Guadalajara.—Gonzalez Hierro, Calsalduero, Gamboa, Bruch, Gilabert, federales.

Guipeizcoa.—Aristizabal, Ibarzabal, Zabala, federales; Veamurgia, P. R.

Huelva.—Diaz Quintero, Castelar, Coto, Vazquez Lopez, federales.

Huesca.—Fernando Gonzalez, Araus, Bernard, Sabau, Avizanda, Blanc, No-guero, federales.

Jaen.—Ramirez, Pinedo, Velez Ta-

llada Estévez, Garcia Pretel, Casas Fenestre, Escobedo, Montero y Moya, Gomez Segura, federales.

Leon.—Moran, Valle, Garcia, Flores, Villapadierna, federales; Valdés, Hidalgo, Ochoa, P. R.; Romero Robledo, P. C.

Lerida.—Camps, Martra, Pi (D. J.), Castejon, Mola, federales.

Logroño.—Sicilia, Alfaro Ruiz y Ro-yo, Alemany, federales.

Lugo.—Zahera, Herrero, Alvarado, Rodriguez, Alonso Rodriguez, Calvo y Delgado, Moreno Barcia, Obertin, Cacho, Moreira, Sanchez, federales; Bercera, P. R.

Málaga.—Carrion, Solier, Palanca, Escobar, Lopez, Aguilar, Cuevas, Solier, Miranda, Carvajal, Urruti, federales.

Madrid.—Olias, Figueras, Quesada, Forasté, Lopez Santiso, Garcia Lopez, Lozano, Fresneda, Taillet, Pascual, Haro, Pierrard, federales.

Murcia.—Poveda, Cayueias, Galvez, Lapizburu, Prefumo, Gomez Marin, Sauvalle, Llano Raquet, Perez Guillen, Rueda, federales.

Navarra.—Sarda, Jimenez, Landa, Orcal, federales; Ezcarti, P. R.

Orense.—Quereizaeta, Chao, Rivera, Abalde, Mendez Brandon, Ojea Otero, Avila, Paz Novoa, Bartolomé Santa María, Martinez, federales.

Oviedo.—Alegre, Arango, Valledor, Corujedo, Alegre, Pedregal, Celleruelo, Arroyo, Concha, Caro, federales; Pasarón, Olavarrieta, San Miguel, Gonzalez, P. R.

Palencia.—Orense, Tejerina, federales; Garcia Ruiz, unitario; Collantes, alfonsino.

Pontevedra.—Armesto, Costa Moure, Martinez, Gomez Munari, Garcia Escudero, Chao, Martínez Barcia, federales; Fernandez Villaverde, Pereira, P. R.; Elduayen, conservador.

Salamanca.—Benitas, Riesco, Garcia Criado, Aniano Gomez, Torres, Gomez Liano, Bullon, federales.

Santander.—Cajigal, Castañeda, Morante, Bernal, Pacheco, federales.

Segovia.—Gorria, Blanco, Torres, Zorrilla, federales.

Sevilla.—Lafuente, Quintero, Rosa Roldán, Cabello, Calzada, Payela, Gonzalez Janer, Calcaño, Fantoni, Pedregal, Perez Pardo, Rios y Ramos, federales.

Soria.—Cuartero, Socias, Lopez, federales; La Orden, P. R.

Tarragona.—Torres, Guies, Bes Hédiger, Compte, Sarda, Güell, Bové, Salguy, federales.

Teruel.—Vicente, Valero, Bonet, Nogué, Rebullida, Jimeno, federales.

Toledo.—Mendoza, Caballero, Villanueva, Portals, Estévez, Sepúlveda, Galiana, federales; Mansi, P. C.

Valencia.—Sorní, Cárles, Guerrero, Sariano, Lluch, Pla, Agustí, Miquel, Perelló, Chirivella, Cervera, Perez Guillen, Colubí, Barberá, Rojo Sanchez, federales.

Valladolid.—Muro, Benito, Samaniego, Moreno, Romero, Valbuena, federales.

Vizcaya.—Echevarrieta, Cornejo y Urrutiá, Parrinago, Torre Mendieta, federales.

Zamora.—Garcia Romero, Rodriguez, Cuevas, Villergas, Carvajal, fede-

rales; Bobillo, P. R.
Zaragoza.—García Gil, Gil Bergés, Inza, Mainar, García Marqués, Velazquez, Lozano, Isabal, Español, Giraldo Perez, Rebullida, federales

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL COSMOPOLITA.

Madrid 16 de mayo.

Segun dicen hoy algunos periódicos de esta localidad, los Sres. Figueras y Castelar marcharán a Francia tan pronto como resignen sus cargos ante la Asamblea Constituyente.

No sabemos qué fundamento pueda tener la anterior noticia, y aun sospechamos que ello no deja de ser una mera suposicion de la prensa conservadora, interesada en crear conflictos al nuevo orden de cosas. De otra suerte, cómo se comprende que *El Imparcial* atribuya a los señores Figueras y Castelar una determinacion antipatriótica y que denotaría debilidad cuando no miedo?

Además, ¿es posible que hombres que han iniciado la revolucion, que la han alimentado, renieguen de ella en un momento y cuando está próximo el día que vea realizado por completo el programa que les ha servido de bandera? ¿Se comprende que retrocedan ante su propia obra? ¿Es esto posible? ¿Es esto conveniente?

Examinémoslo.

En primer lugar, ni por las circunstancias ni por motivos personales, pueden los Sres. Castelar y Figueras abandonar el campo de la política, dentro del cual representan un papel tan importante. Los hombres que toman a su cargo la mision de educar al pueblo para la revolucion y de prepararla y de desenvolverla en el límite de sus fuerzas, tienen el sagrado deber de perseverar hasta el fin de la jornada, y perecer con el pueblo, si el pueblo perece, y salvarse con el pueblo, si el pueblo se salva.

Solo siguiendo esta linea de conducta, es como se hacen grandes los pequeños; fuera de ella, los grandes tornanse pequeños, siendo al mismo tiempo el escarnio de sus conciudadanos.

No sería respetada la memoria de los grandes hombres que han perseverado en sus doctrinas sino fuese por esta condicion.

Así Sócrates, habiendo la cicuta, es citado como ejemplo de heroísmo. Jesucristo y los primeros mártires del cristianismo son admirados y reverenciados por la posteridad, por la bella cualidad de sufrir la suerte antes que hacer traicion a sus principios, ni mucho menos abandonar las creencias que ellos alimentaron con su propia sangre. ¿Qué ejemplos no podríamos citar, tanto de la historia antigua como de la moderna, en corroboracion de lo que decimos!

Tempoco es posible que tengan fundamento las suposiciones de *El Imparcial*, en el supuesto de que la revolucion se esterdiere a mas amplias esferas de la que hoy le está asignada. Bajo este punto de vista, solo me permitiré una observacion, la cual creo y con fundado motivo, es suficiente para deshacer toda

duda que se presente sobre este particular; h ela aqui: La Rep blica, tal como hoy se encuentra, no es la Rep blica verdadera, es una sombra, y muy palida de lo que debe ser; y por lo tanto, quien crea que las Constituyentes vienen tan so o obligadas a sancionar y consolidar lo hoy existente, se enga ar an grandemente; pues ello equivaldr a a reconocer como v alida una Rep blica con todos los vicios e inconvenientes de una monarqu a parlamentaria.

F acilmente se comprende, y lo es necesario que insista sobre este punto, el absurdo que encierra el supuesto en cuestion.  Acaso Castelar o Figueras no han reconocido que hoy no estamos dentro de la Rep blica genuina?  No son ellos los que han dicho que solo serian gobierno cuando pudiesen plantear el credo republicano federal en toda su integridad? Si esto es as ,  cabe la sospecha de lo contrario?  cabe la duda?

Por mi parte, me someto en un todo a los acontecimientos, y espero contestar satisfactoriamente a estas preguntas.—P.

CR NICA LOCAL.

Segun ver an nuestros lectores en la seccion correspondiente, por la Alcaldia popular de esta ciudad se anuncia la subasta para el suministro del petr leo y aceite necesarios para el alumbrado p blico de la misma, la que tendr  lugar el dia 29 del actual a las doce de su ma ana.

Por otro anuncio que insertamos de dicha Alcaldia, se previene a los alcaldes de barrio remitan a la misma, en lo que resta de mes, las listas nominales de los individuos alistados para formar el batallon de voluntarios de la Rep blica de esta ciudad.

Dice «El Iris del Pueblo» del vi ernes:

«En la tarde de ayer fu  conducido a su  ltima morada el cad ver de nuestro malogrado amigo ciudadano Sebastian Vila. Acompa aba lo un l cido f nebre cortejo, que marchaba al triste comp s de una banda militar.

Presid a el duelo el Gobernador de la Provincia, vice-presidente de la Diputacion, Alcalde de Palma y Capitan General, siguiendo comisiones de varias corporaciones y sociedades, y multitud de amigos del finado, cerrando el cortejo unos diez coches.»

Dice «La Discusion»:

«Como todos los a os, se ha celebrado en N poles la fiesta de San Genaro, patron de aquella ciudad. La emperatriz de Rusia quiso presenciar la ebullicion de la sangre del santo, que se verifica cuando se traslada desde la catedral al templo de Santa Clara. Los peri dicos cat licos aseguran con la mayor formalidad que el fen meno se efectu  a los 43 minutos.

Esto nos recuerda lo ocurrido en 1860 con Garibaldi. Cuando el ilustre campeon de la unidad italiana entr  triunfante en N poles, los curas pretendieron excitar las pasiones del vulgo contra los liberales, y el cl rigo que debia celebrar los oficios divinos en la catedral, anunci  cuatro o cinco dias antes que Dios estaba agraviado por el triunfo de los impios, y la sangre de san Genaro no herviria aquel a o. Se alborotaron los creyentes, por lo que Garibaldi envi  una nota al reverendo padre dici ndole que le fusilaria si no se efectuaba el fen meno.

Aquel a o la sangre de san Genaro hirvi  tres veces.»

Despachos telegr ficos particulares del Casino del Orbe. (Ciudadela.)

Madrid 20 (12:15 m.)

Ciudadela 20, (1:13 t.)

Ha habido encuentros insignificantes con los carlistas.

Ha tenido lugar en Francia una modificacion ministerial, entrando a formar parte del gobierno miembros de la izquierda.

Bolsin.

Interior, 16:20.

Dimas.

Culto Cat lico.

Santo de hoy.

✠ La Ascension del Se or y Santa Rita de Casia.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita a Ntra. Sra. de los Angeles.

Santo de ma ana.

San Desiderio, obispo.

Movimiento del Puerto.

Despachados el dia 20.

Para Alicante, bal. esp. Antonieta, de 26 t., p. Jos  Ortega, con 3 trip., caf  y efectos.

ANUNCIOS.

Alcaldia Popular de Mahon.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por el Gobierno de la Republica para organizar y armar en esta ciudad a los voluntarios de ella, espera del digno celo de los alcaldes de barrio y de distrito remitir n a esta Alcaldia en lo que resta de mes, las listas nominales de los que en los suyos respectivos se hayan alistado, despues de cumplidas las formalidades prevenidas en los articulos 19 y 20 de la ley de 17 de noviembre de 1868.

Mahon 21 mayo 1873.—Francisco de A. Pons.

Alcaldia Popular de Mahon.

El dia 29 del actual a las doce de su ma ana tendr  lugar en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de petr leo y aceite de oliva necesario para el alumbrado p blico de esta ciudad durante el a o econ mico de 1873-74 con arreglo al pliego de condiciones que a continuacion se espresa.

Mahon 21 de mayo 1873.—El alcalde, Francisco de A. Pons.

Pliego de condiciones para la subasta del suministro del petr leo y aceite necesarios para el alumbrado p blico de esta ciudad de Mahon, a cargo del Ayuntamiento de la misma.

1.  El arrendatario deber  facilitar todo el petr leo que se necesite para el alumbrado p blico desde el dia primero de julio pr ximo hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

2.  Deber  adem s suministrar el aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos y dem s que se necesite.

3.  El petr leo deber  ser de la clase superior, procedente de los Estados Unidos de Am rica, y caso de que el arrendatario lo suministre de una clase inferior a la de contrat , lo que se conocer  si despide mal olor al arder, tizna los tubos o no produce luz bastante resplandeciente, incurrir  en la multa de seten a y cinco pesetas por cada vez que se observe dicha falta, con obligacion de sustituirlo inmediatamente con el de primera clase, y no verific ndolo quedar  nulo el arriendo y perder  el dep sito que espresa la condicion novena.

4.  El aceite de oliva tendr  que facilitar lo de la clase superior de Catalu a, so pena de incurrir en la multa de treinta y siete pesetas y cincuenta c ntimos cada vez que falte a esta condicion.

5.  Los tipos m ximos que se fijan para la subasta son, a saber:

Por un litro de petr leo, 0.62 pesetas.

Por un litro de aceite de oliva, 0.95 pesetas.

6.  El remate se verificar  por medio de proposiciones en pliegos cerrados.

7.  El precio se espresar  en letras y no en guarismos, y las proposiciones deber n estar sujetas a la f rmula siguiente:

D..... vecino de..... me conformo en hacerme cargo del suministro del petr leo y aceite de oliva necesarios para el alumbrado p blico de la ciudad de Mahon, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en el peri dico de esta ciudad, por los precios siguientes:

Por un litro de petr leo....

Por un litro de aceite de oliva....

(Fecha y firma.)

8.  Toda proposicion que no se halle redactada en la forma y t rminos prevenidos en los articulos anteriores, o que contenga alguna cl usula condicional ser  desechada.

9.  A cada uno de los pliegos deber  acompa arse carta de pago justificativa de haber consignado en la Caja de Dep sitos la cantidad de cien pesetas, sin cuyo requisito no ser  admitida su proposicion; y terminado el remate podr n los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor postor que deber  au-

mentarla hasta quinientas pesetas, quedando estas depositadas en garant a del arriendo hasta su terminacion.

10. Los pliegos de proposicion se entregar n en la Secretaria del Ayuntamiento durante la ma ana del dia se alado para la subasta, y llegadas las doce el Alcalde abrir  los pliegos en presencia del se or Regidor Sindico y de las personas que hubiesen tomado parte en la licitacion, adjudic ndose el remate al proponente mas ventajoso. En el caso de resultar dos o mas proposiciones iguales se abrir n pujas a viva voz durante un cuarto de hora entre las personas por quienes est n suscritas, transcurrido el cual sin haber puja alguna, se adjudicar  el servicio al postor que hubiese presentado con anterioridad su proposicion.

11. No se admitir n como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces municipales, los deudores a los fondos municipales, los encausados con interdiccion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

12. El pago del arriendo se har  por mensualidades vencidas, dentro los tres dias siguientes a su vencimiento.

13. Ser n a cargo del arrendatario los gastos del papel sellado que se invierta en este expediente.

14. El arriendo deber  ser aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, para que obtenga su necesaria validez.

15. El arrendatario queda sujeto a la decision de las autoridades administrativas en cuanto concierne a la inteligencia y cumplimiento de este contrato y a las responsabilidades consiguientes con arreglo a la legislacion vigente. Mahon 19 mayo de 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.—Jaime Rotger, Srio.

Alcaldia Popular

de Villa-C rlos.

Desde hoy queda abierto el pago de las cuotas que por repartimiento general corresponde satisfacer a los contribuyentes al mismo por el 4.  trimestre del presente a o econ mico. Lo que se anuncia al p blico para inteligencia de los interesados, esperando se servir n hacer efectivas sus cuotas antes de finalizar el espresado trimestre. La recaudacion tendr  lugar en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa desde las nueve de la ma ana hasta la una de la tarde. Villa-C rlos 19 de Mayo de 1873.—El Alcalde, —Jos  Victory. 1

Formada la matricula del subsidio industrial y de comercio de esta Villa para el a o econ mico de 1873 al 74, se anuncia que desde hoy queda la misma espuesta al p blico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias a fin de que los interesados puedan enterarse de ella y producir las reclamaciones que les convenga.

Villa-C rlos 19 Mayo 1873.—El Alcalde, Jos  Victori. 2

CARBON DE BELLOC
APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

La Academia de Medicina de Paris, en su sesion de 27 de diciembre de 1819, aprobó y recomendó el empleo del **Carbon de Belloc** para la cura de las gastralgias y todas las enfermedades nerviosas del estómago y de los intestinos, enfermedades que, segun las palabras testuales del informe, «causan muchas veces la desesperacion de los médicos y de los enfermos.»

Como divisor por excelencia, el **Carbon de Belloc** es el mejor remedio contra la constipacion ó estreñimiento; y á causa de sus propiedades eminentemente absorbentes, es de gran eficacia en los casos de diarrea, disenteria y colerina. Tambien es, en tiempos de epidemia, un buen preservativo del cólera.

El **Carbon de Belloc** se ha empleado siempre con éxito incontestable en las enfermedades siguientes:

**GASTRALGIAS
DISPERSIAS
PIROSIS
AGRURAS
DIGESTIONES DIFICILES
ESTREÑIMIENTOS
DOLORES DE VIENTRE — COLICOS
DIARREA
DISENTERIA
COLERINA**

MANERA DE EMPLEARLE. — El **Carbon de Belloc** se toma antes ó despues de las comidas, en forma de polvo ó de pastillas. El alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis. Una instruccion detallada acompaña á cada frasco y á cada caja de pastillas.

Depósito en Paris, en casa de L. FRERE, 49, rue Jacob

DEPÓSITO EN ALICANTE:
Farmacia de Lorenzo Hernandez.

AGUA CONSERVADORA.

Gran descubrimiento para mantener en estado de frescura toda clase de carnes, en todas épocas y lugares y durante todo el tiempo que se quiera. — Para los ensayos y pedidos dirigirse en carta francada al señor don Vicente de Soto y Calvet, n.º 40, rue Richelieu, Paris.

cadena de hierro, molinete y todo el armazon de una noria, lo que se cederá á un precio módico. 24

GRAN REBAJA.

En la tienda del C. Juan Vives, calle Portal de Mar, se vende **SORRA** (peix salat) superior, á 10 céntimos la tercia. 24

EN VENTA.

Lo está la tartana española nombrada "Virgen de la Soledad", de porte de 31 toneladas, matrícula de Mahon, con todo su aparejo, anclado en Cala-Fons de Villa-Carlos, Para su ajuste se avistarán con su dueño que vive calle Mayor n.º 40 de dicha villa. 4

NODRIZA.

En la calle de San Clemente n.º 10, hay una joven que por habersele muerto la criatura, desea hallar otra para amamantar en su propia casa.

SUBASTA.

El miércoles próximo dia 28 del actual se venderá en subasta privada, por no haber tenido efecto la anunciada para el dia 9 de este mes, una casa situada en la calle del Cármen de esta ciudad, números 55 y 57, propia de Catalina Sintés y Catell. El acto tendrá lugar en el despacho del Notario D. Francisco Andreu y Pons, Rosario, 20. 4

ALQUILAR.

Lo está una estancia de ocho cuarteras sembradura parte secano y regadio en Biniatop. Informarán en esta imprenta. 1

Para vender ó alquilar.

Lo está la casa-horno calle de la Plana n.º 17. Para su ajuste verse con D. Juan Clar; calle de las Moreras n.º 57. 6

EN VENTA.

Lo están las casas anotadas á continuacion, propias del difunto ciudadano Guillermo Pons y Roig.

N.º 17 Plaza del Retiro.	N.º 25 Calle de Pescadores.
16 id. id.	27 id. id.
9 id. id.	29 id. id.
15 Calle de Pescadores.	31 id. id.
19 id. id.	33 id. id.
21 id. id.	35 id. id.
23 id. id.	17 id. id. (Cuevas.)

Informarán en la calle de Deyá n.º 31. 2

PÉRDIDA.

El domingo de la semana anterior, se extraviaron desde San Luis hasta la mitad de la carretera, sitio conocido por Ca sas sú-laras, dos redondeles de estrellitas de linon y entredoses de guipure y un pedazo de puntilla, todo envuelto en un papel. Se gratificará su devolucion á la persona que lo entregue en la imprenta de este periódico. 2

En la calle Portal de Mar n.º 20, hay para vender la

ALQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

Mr Guyot, despues de infinitos y laudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El **Alquitran de Guyot** (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Basta echar una cucharadita de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera cada cual puede prepararla instantáneamente á medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economia de tiempo y facilidad de transporte y evita la manipulacion desagradable del alquitran.

El **Alquitran de Guyot** reemplaza con ventaja á las tisanas mas ó menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, etc.

El **Alquitran de Guyot** se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

EN BERIDA. — Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas soperas por cada botella.

- BRONQUITIS
- CATARRO DE LA VIJIGA RESFRIADO
- COQUELUCE O TOS CONVULSIVA
- TOS TENAZ
- IRRITACION DE PECHO
- ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LOCIONES. — Licor puro ó diluido en muy poca agua:

- AFECCIONES DE LA PIEL
- PICAZONES
- ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA

EN INYECCIONES: — Cuatro partes de agua y una de licor (eficacia estremada).

- FLUJOS CRONICOS O RECIENTES
- CATARRO DE LA VEJIGA

El **Alquitran de Guyot** (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Belgica, y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unánimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida mas higienica, sobre todo en tiempos de epidemia.

DEPÓSITO EN ALICANTE:
Farmacia de Lorenzo Hernandez.

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, puestas al alcance de los niños por J. Hospitaler, profesor de instruccion primaria. — Segunda edición corregida y aumentada. Véndese al mismo precio de UN REAL VN. el ejemplar en la tienda de D. Nicolás Fabregues, Plaza de Espartaco, y en la imprenta de este periódico. — En Ciudadela, Colegio Ciudadano de Juan Benjumea.